

de los fundamentos que ayanzan el dño dñs Cui. y dño
 or. Procurador General á quienes nombra G. Comisa
 rios ástan a oha vista ocular y hazan todas las di
 ligencias y contradiciones que hubieren G. Comben.
 y si para ello fuere necesario sacar algun ymstru
 mento del archiuo dispondran de ezeuue cuya Co
 mision deves con fere con todas las facultades que
 esta Ciudad puede y deve como materia de tanta ym
 portanzia y que mira al bene ficio comun y conser
 bacion de sus terminos y en caso que oho E. du Pedro
 por alguna yndisposizion no queda pasar a esta di
 ligencia (que esta Cui. no dudra dees forzara G. ello)
 nombra en su lugar al E. du Jm. de Sicilia con las
 mismas facultades; De lo qsto que es eñ preuere en
 esta diligencia lo pague el may. de la oho los
 que deuen costear por la de pensa de los terminos y
 se de cuenta a esta Cui. para des gachar formal

Atribranza =
 Juan Tamayo y
 cargo
 D. J. Mathos
 Rendon de una
 M. buquis

In eno
 Joseph. P. ex
 D. Menduano
 Joseph. Mat. Moreno
 Benaventes

En la Muy noble y muy real Cui. de Lorca á quin
 ze dias del mes de febrero de mill y setecientos y quarenta

